



DECRETO N°1123
CASTRO, 01 de Septiembre 2022

VISTOS:

1. El Oficio N° 287 de fecha 29 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
2. La sesión extraordinaria N° 08 de fecha 14.12.2021, del Concejo Municipal donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022.
3. Decreto Municipal N° 255 con fecha 26 de julio de 2022 que llama a licitación pública 966131-65-LQ22.
4. Decreto Municipal N° 310 con fecha 26 de agosto de 2022 que declara revocada la licitación pública 966131-65-LQ22.
5. La Ley 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.
6. El Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el reglamento de la Ley 19.886.
7. La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. El decreto municipal N° 405 de fecha 29.06.2021 en el cual consta la personería del Alcalde para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Castro.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de mantener operativos los servicios de internet y telefonía de los edificios edilicios, toda vez que representan una necesidad indispensable para la prestación de servicios a la comunidad, conforme al principio de continuidad de la función pública, requiriéndose para dar certezas de que todas las dependencias municipales puedan contar con acceso a la conectividad necesaria para el desarrollo de sus funciones.
2. El informe sobre impacto de los servicios de comunicaciones entregados por Telefónica del Sur, evacuado durante el mes de agosto por el encargado de la Oficina de Informática Municipal, encomendada de velar por el buen funcionamiento del servicio, la cual da cuenta de los efectos perjudiciales que podrían darse en caso de no contar con los servicios de telefonía, Internet, televisión, streaming, TV y red de datos abiertos para la Ilustre Municipalidad de Castro.
3. Que, a fin de recurrir a la modalidad de contratación señalada precedentemente, se hace necesario, en forma previa, la calificación de lo ocurrido como emergencia, urgencia o imprevisto.

DECRETO:

1. **CALIFÍQUESE**, de conformidad a lo señalado en los artículos 10 N°3 de la ley 19886 y artículo 8 letra c) del Decreto 250 del año 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, como **URGENCIA**, la necesidad de contar con los





servicios de telefonía, Internet, televisión, streaming, TV y red de datos abiertos para la Ilustre Municipalidad de Castro.

2. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAN) el presente documento para los fines que sean pertinentes, tendientes a realizar el respectivo trato o contratación directa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Secplan
- Dirección de Control
- Archivo

